



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualguaychú*

ORDENANZA N°12897/2024.-

EXPTE. N° 7609/2024 – H.C.D.-

VISTO: Los Expedientes n.º 3258/2014, caratulado: “RAMÍREZ BARBIERI MARÍA DEL LUJÁN S/ FACTIBILIDAD ZONA PARA URBANIZACIÓN - CALLE URQUIZA E/ FLORIDA Y ÑANCAY”; N.º 6726/2016, caratulado: “RAMÍREZ BARBIERI MARÍA DEL LUJÁN S/ EXP. N.º 3258/2014”, y N.º 4183/2019, caratulado: “RAMÍREZ BARBIERI MARÍA DEL LUJÁN (26306347) S/ AUTORIZACIÓN COPIA DE EXPEDIENTES N.º 6726/16 Y N.º 3258/14”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 del Expediente n.º 3258/2014, la Arquitecta María del Luján RAMÍREZ BARBIERI, solicita se otorgue factibilidad para urbanización, para uso residencial y comercial en un terreno ubicado en calle Justo José de Urquiza entre calles Florida y Ñancay, de una superficie de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (11.985 m²); cuya implantación cuenta con doble accesibilidad por calles Justo José de Urquiza y Los Tulipanes, agua por red, cloaca, energía y gas sobre calle Justo José de Urquiza, proponiendo unir las calles Justo José de Urquiza y Los Tulipanes, incorporando dicha calle al trazado de la red vial urbana. Que, a f. 10 del referido expediente, el entonces Secretario de Planeamiento, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, informó al respecto que el inmueble en cuestión se encuentra dentro de la planta urbana de acuerdo a Ordenanza n.º 11.334/2009, fuera del área de promoción urbana determinada por Ordenanza n.º 10499/2001, que las calles proyectadas en la urbanización se ajustan a la trama vial prevista por el Municipio que el proyecto deberá contar con factibilidades de conexión a redes de agua y cloacas y de alumbrado público extendido por la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines Gualguaychú Limitada y que para la aprobación definitiva del lote, este deberá contar con infraestructura básica de servicios, es decir, ripio, agua, cloacas y alumbrado público a cargo del propietario.

Que, a f. 13 del Expediente n.º 6726/2016, se otorga factibilidad para uso en general a la urbanización presentada por la Arquitecta RAMÍREZ BARBIERI a fs. 2/4 del mismo expediente.

Que, a fs. 24/26 del Expediente n.º 6726/2016 se adjunta nuevo Proyecto de subdivisión de la propiedad del Señor Raúl Fabián SAGRIPANTI y otros; y a fs. 27/28 y 30, todas del Expediente n.º 6726/2016, la Dirección de Planeamiento, la Dirección de Obras Sanitarias y la Cooperativa de Electricidad y Afines Gualguaychú Limitada, respectivamente, han otorgado factibilidad de uso de suelo para la actividad solicitada al Loteo “Don Fierro”, de agua y cloaca y de energía eléctrica.

Que, a f. 18 del Expediente n.º 4183/2019, la Arquitecta RAMÍREZ BARBIERI presenta propuesta definitiva de la subdivisión, calles, cloacas y agua del predio y a f. 30 del mismo Expediente la entonces Directora de Catastro y Obras Privadas, Arquitecta Ana Laura CHESINI, informa que el día 14 de septiembre del año 2023 se

ORDENANZA N° 12897/2024.

visó Plano de Mensura de calle y reserva presentados por los Agrimensores BOCALANDRO y NANI.

Que, a f. 33 se adjunta Plano de Mensura del Lote Calle y Reserva registrados bajo n.º 100692 y 100693 y a fs. 38/40 obra Ficha para Transferencia de ambas fracciones. Que la porción a donar en concepto de reserva es de CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS (407,21 m²), que se desglosa de la Matrícula n.º 137.377, inscripto bajo Partida Provincial n.º 149.005, Partida Municipal n.º 31.479, con domicilio parcelario en Departamento Gualeguaychú, Municipio Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7ma, Manzana n.º 4.008, y cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (9-8) al N 86° 43' E de 20,22 metros lindando con Lote Calle de SAGRIPANTI, Raúl Fabián; ESTE: Recta (8-7) al S 3° 17' E de 20,14 metros, lindando con Lote Calle de SAGRIPANTI, Raúl Fabián; SUR: Recta (7-10) al S 86° 43' O de 20,22 metros, lindando con SAGRIPANTI, Raúl Fabián y OESTE: Recta(10-9) al N 3° 17' O de 20,14 metros, lindando con Lote Calle de SAGRIPANTI, Raúl Fabián. En tanto la porción a donar en concepto de calle pública es de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (3.672,33 m²), que también se desglosa de la Matrícula n.º 137.377, inscripto bajo Partida Provincial n.º 149.005, Partida Municipal n.º 31.479, con domicilio parcelario en Departamento Gualeguaychú, Municipio Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7ma, Manzana n.º 4.008, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) al N 86° 40' E de 18,00 metros lindando con Calle Justo José de Urquiza; ESTE: Rectas (2-3) al S 3° 17' E de 70,01 metros, (3-4) al N 86° 43' E de 14,11 metros, (4-5) al S 3° 17' E de 86,34 metros, lindando todas con SAGRIPANTI, Raúl Fabián; SUR: Rectas (5-6) al N 89° 58' O de 13,02 metros, lindando con calle Gervasio Méndez, (6-8) al N 3° 17' O de 75,59 metros, lindando con SAGRIPANTI, Raúl Fabián hasta los 55,45 metros y con Lote Reserva de SAGRIPANTI, Raúl Fabián el resto, (8-9) al S 86° 43' O de 20,22 metros, lindando con Lote Reserva de SAGRIPANTI, Raúl Fabián, (9-11) al S 3° 17' E de 74,42 metros, lindando con Lote Reserva de SAGRIPANTI, Raúl Fabián hasta los 20,14 metros y con SAGRIPANTI, Raúl Fabián el resto y (11-12) al N 89° 58' O de 13,02 metros, lindando con calle Gervasio Méndez; OESTE: Rectas (12-13) al N 3° 17' O de 83,66 metros, (13-14) al N 86° 43' E de 14,11 metros, (14-1) al N 3° 17' O de 70,00 metros, lindando con SAGRIPANTI, Raúl Fabián.

Que, en las presentes actuaciones el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo DUMÓN, dictamina que, respecto a los gastos de inscripciones de dichos espacios, los mismos deberán correr por cuenta del Municipio según el uso y costumbre que se ha empleado históricamente en caso de donaciones. Asimismo, en cuanto al permiso solicitado por el propietario para la construcción de infraestructura de servicios de gas y energía eléctrica, dictamina que el mismo se extenderá luego de la donación de ambas fracciones.

Que, a f. 44 ha tomado debida intervención el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, adhiriendo a lo dictaminado por el Director de Planeamiento en el párrafo precedente.

Que, según lo dispuesto por el artículo 95.º inciso r) de la Ley n.º 10.082 corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aceptación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, de las donaciones de inmuebles con cargo, lo cual hace procedente la sanción de la presente ordenanza.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que acepte la donación del lote calle y reserva ofrecido por el Señor Raúl Fabián SAGRIPANTI; exceptuando a este del pago del impuesto que devengue dichos lotes a partir de la fecha de sanción de la

presente Ordenanza como así también de los gastos de inscripción registral de los mismos, los cuales serán a cargo del Municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por el Señor Raúl Fabián SAGRIPANTI, DNI n.º 21.426.827, CUIT n.º 20-21426827-3, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 398 de esta ciudad de una fracción de terreno con una superficie según título de origen de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (11.985 m²), que se desglosa de la Matrícula n.º 137.377, inscripto bajo Partida Provincial n.º 149.005, Partida Municipal n.º 31.479, con domicilio parcelario en Departamento Gualeguaychú, Municipio Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7ma, Manzana n.º 4.008, de una superficie de CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS (407,21 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (9-8) al N 86° 43' E de 20,22 metros lindando con Lote Calle de SAGRIPANTI, Raúl Fabián; ESTE: Recta (8-7) al S 3° 17' E de 20,14 metros, lindando con Lote Calle de SAGRIPANTI, Raúl Fabián; SUR: Recta (7-10) al S 86° 43' O de 20,22 metros, lindando con SAGRIPANTI, Raúl Fabián y OESTE: Recta (10-9) al N 3° 17' O de 20,14 metros, lindando con Lote Calle de SAGRIPANTI, Raúl Fabián, la cual será destinada a lote reserva.

ARTÍCULO 2.º ACÉPTESE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por el Señor Raúl Fabián SAGRIPANTI, DNI n.º 21.426.827, CUIT n.º 20-21426827-3, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 398 de esta ciudad de una fracción de terreno que se desglosa de la Matrícula n.º 137.377, inscripto bajo Partida Provincial n.º 149.005, Partida Municipal n.º 31.479, con domicilio parcelario en Departamento Gualeguaychú, Municipio Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7ma, Manzana n.º 4.008, con una superficie de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (3.672,33 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) al N 86° 40' E de 18,00 metros lindando con Calle Justo José de Urquiza; ESTE: Rectas (2-3) al S 3° 17' E de 70,01 metros, (3-4) al N 86° 43' E de 14,11 metros, (4-5) al S 3° 17' E de 86,34 metros, lindando todas con SAGRIPANTI, Raúl Fabián; SUR: Rectas (5-6) al N 89° 58' O de 13,02 metros, lindando con calle Gervasio Méndez, (6-8) al N 3° 17' O de 75,59 metros, lindando con SAGRIPANTI, Raúl Fabián hasta los 55,45 metros y con Lote Reserva de SAGRIPANTI, Raúl Fabián el resto, (8-9) al S 86° 43' O de 20,22 metros, lindando con Lote Reserva de SAGRIPANTI, Raúl Fabián, (9-11) al S 3° 17' E de 74,42 metros, lindando con Lote Reserva de SAGRIPANTI, Raúl Fabián hasta los 20,14 metros y con SAGRIPANTI, Raúl Fabián el resto y (11-12) al N 89° 58' O de 13,02 metros, lindando con calle Gervasio Méndez; OESTE: Rectas (12-13) al N 3° 17' O de 83,66 metros, (13-14) al N 86° 43' E de 14,11 metros, (14-1) al N 3° 17' O de 70,00 metros, lindando con SAGRIPANTI, Raúl Fabián, destinada a apertura de calle pública.

ORDENANZA N° 12897/2024.

ARTÍCULO 3.º EXCEPTÚASE al Señor SAGRIPANTI del pago de los impuestos, tanto provinciales como municipales, que devenguen la fracción del lote donado a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.º DESÍGNESE escribano de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad, cuyos gastos y honorarios serán a cargo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 24 de MAYO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico